



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

BORRADOR DEL ACTA Nº 4/18 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

Presidente:

D. José A. Armengol Martín.

Concejales asistentes:

Dña. Rosalía Rodríguez Alemán.

D. Melquiades Álvarez Romero.

D. Daniel López García.

D. Lucas Tejera Rivero.

D. José Luis Álamo Suárez.

Secretaria General:

Dña. Katuska Hernández Alemán.

Interventora Municipal:

Dña. Ana Belén Vecino Villa.

En el despacho de la Alcaldía de la Villa de Santa Brígida, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de D. José A. Armengol Martín y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria Dña. Katuska Hernández Alemán que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.

- Borrador Acta de la Sesión de fecha 24 de enero de 2018.

Visto error en la propuesta de aprobación de cuantías por asistencia a Plenos, Comisiones Informativas y Juntas de Gobierno Local, punto 3.4. del Acta, en la transcripción de las cantidades a percibir escritas en letras. Queda corregido el punto primero del acuerdo, conservando el resto en sus propios términos:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes cuantías, por asistencia a Pleno y Comisiones Informativas y Juntas de Gobierno Local, celebrados en diciembre de 2017:

- D. Melquiades Álvarez Romero, por importe de trescientos noventa euros (390,00 €).
- D. Salvador Socorro Santana, por importe de ciento ochenta euros (180,00 €).
- D. José Luis Álamo Suárez, por importe de trescientos sesenta euros (360,00 €).
- D. Juan José Pons Bordes, por importe de ciento veinte euros (120,00 €).
- Dña. Guadalupe del Río Alonso, por importe de ciento ochenta euros (180,00 €).
- D. Antonio Aridane Herrera Robaina, por importe de noventa euros (90,00 €).
- D. Miguel Ángel Sánchez Ramos, por importe de noventa euros (90,00 €).
- Dña. Oneida Socorro Cerpa, por importe de ciento veinte euros (120,00 €).
- D. Daniel López Garcia, por importe de trescientos noventa euros (390,00 €).
- D. Martín A. Sosa Domínguez, por importe de noventa euros (90,00 €).
- Dña. M^a. Purificación Amador Monzón, por importe de ciento veinte euros (120,00 €).
- Dña. M^a Inmaculada Sáez Santiago, por importe de ciento ochenta euros (180,00 €).
- Dña. Rosa M^a Ramírez Peñate, por importe de noventa euros (90,00 €).
- Dña. Raquel Santana Martín, por importe de noventa euros (90,00 €)."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar el borrador del Acta de la sesión celebrada el día 24 de enero de 2018.

SEGUNDO.- SOLICITUDES E INSTANCIAS.

2.1.- Propuesta de devolución de la garantía constituida para responder al cumplimiento de la obra "EDIFICIO EQUIPAMIENTO DEPORTIVO ANEXO AL TERRENO DE JUEGO DEL CAMPO DE FUTBOL LOS OLIVOS, VESTUARIOS Y GRADAS", a favor de Fitonono, S.L. - Lem Infraestructuras y Servicios, S.L., Unión Temporal de Empresas (UTE LOS OLIVOS).

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 24 de enero de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE LAS FIANZAS DEPOSITADAS POR REAJUSTE DE GARANTÍA DEFINITIVA PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "EDIFICIO EQUIPAMIENTO DEPORTIVO ANEXO AL TERRENO DE JUEGO DEL CAMPO DE FÚTBOL LOS OLIVOS, VESTUARIOS Y GRADAS", QUE FORMULA EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dado que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2017, se adoptó, entre otros, el acuerdo con relación a la propuesta de devolución de las fianzas depositadas para responder de las obligaciones del contrato de obra "EDIFICIO DEPORTIVO ANEXO AL TERRENO DE JUEGO DEL CAMPO DE FÚTBOL LOS OLIVOS, VESTUARIOS Y GRADAS", formulada por esta Alcaldía, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

"... Primero.- Proceder a la devolución de las fianzas depositadas para responder del cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra "EDIFICIO EQUIPAMIENTO DEPORTIVO ANEXO AL TERRENO DE JUEGO DEL CAMPO DE FÚTBOL LOS OLIVOS, VESTUARIOS Y GRADAS", por importes respectivamente de 1.768,73 (mil setecientos sesenta y ocho euros con setenta y tres céntimos) euros y depositada por Fitonono,



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

S.L. -tipo Seguro de Caución: AU378/01/41/2011/6937-, y de 1.768,73 (mil setecientos sesenta y ocho euros con setenta y tres céntimos) euros y depositado por Lem Infraestructuras y Servicios S.L. -tipo aval: 0049/1848/2110110458-, a favor de la Unión Temporal de Empresas (UTE) Los Olivos, con C.I.F.: U-76064872. ...”.

Habida cuenta que con fecha 17 de enero de 2018, por la Tesorería Municipal se emite Informe, que se da aquí por reproducido, con relación a posible error material en orden a devolución de garantía definitiva de contrato de obra, por no ordenarse la totalidad de su importe; dado que el contrato inicial fue objeto de modificación mediante Resolución de la Alcaldía nº 662/11 de fecha 4 de octubre de 2011, por la que, entre otros, se dispuso la obligación a la UTE Los Olivos de reajuste de la garantía definitiva depositada; lo que supone el importe de 3.537,46 euros.

Constando el depósito de dichos importes por parte de las empresas componentes de la UTE (Lem Infraestructuras y Servicios, S.L. y Fitonovo, S.L.) individualmente y con sus correspondientes CIF en cuantía de 1.768,73 euros cada una de ellas, y no con el correspondiente a la UTE y debiéndose proceder, asimismo a su devolución.

En su virtud, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Proceder a la devolución de las fianzas depositadas por reajuste de garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra “EDIFICIO EQUIPAMIENTO DEPORTIVO ANEXO AL TERRENO DE JUEGO DEL CAMPO DE FÚTBOL LOS OLIVOS, VESTUARIOS Y GRADAS”, por un importe total de 3.537,46 euros, depositada por Lem Infraestructuras y Servicios S.L. con CIF.- B35379601 y Fitonovo S.L. con CIF.- B41415829, Unión Temporal de Empresas con CIF.- U76064872, constituidas por aval nº 0049/1848/2110110458 por importe de 1.768,73 euros y Certificado Seguro Caución: nº AU378/01/41/2011/6937 por importe de 1.768,73 euros, a favor de Fitonovo, S.L – Lem Infraestructuras y Servicios, S.L., Unión Temporal de Empresas (UTE LOS OLIVOS) con C.I.F.: U76064872.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la mercantil “Fitonovo, S.L. - Lem Infraestructuras y Servicios, S.L., Unión Temporal de Empresas”, (UTE LOS OLIVOS), adjudicataria del contrato, con los recursos inherentes.

Tercero.- Dar traslado del mismo a las Concejalías de Vías, Obras y Mantenimiento y Deportes, y al Departamento de Tesorería municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.2.- Propuesta de concesión de licencia nº 01/18 para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, a favor de D. ####.

Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Salud Pública, de fecha 22 de enero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOLIDARIDAD, IGUALDAD, SALUD PÚBLICA, CONSUMO, GESTIÓN DE RESIDUOS, DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y COMERCIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vista la solicitud de Dº #### con R.E. nº 264, de fecha 16 de enero, con D.N.I. Nº ####, y con domicilio a efectos de notificación en la ####, de este término municipal, para obtención de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Vista la documentación aportada por el interesado, para la tramitación de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Visto asimismo el informe de Secretaria de este Ayuntamiento de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ INFORME DE SECRETARIA

Visto expediente incoado de obtención de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, a instancia de **Dº ###**, con D.N.I. **###**, con fecha de R.E. en este Ayuntamiento, 16 de enero de 2018 y R. E. nº 264.

INFORMO que en el expediente obra la siguiente documentación:

- ✓ Certificado de antecedentes penales, recibido el día 18 de enero, con RE nº 360.
- ✓ Fotocopia del D.N.I.
- ✓ Declaración Jurada del solicitante, de fecha 17/01/2018
- ✓ Recibo de las Tasas por expedición de licencia de A.P.P., de fecha 15/01/2018.
- ✓ Certificado de capacidad física y aptitud psicológica.
- ✓ Certificado Oficial Veterinario de sanidad animal.
- ✓ Cartilla Sanitaria, identificación y censo municipal del animal.
- ✓ Póliza del animal asegurado.

Por lo tanto se informa que el solicitante ha adjuntado la documentación anterior exigida, conforme al artículo 3.1 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos del Ayuntamiento de Santa Brígida, publicada en el B.O.P., en el número 143, del Viernes 29 de Noviembre de 2002, para la obtención de la Licencia para la Tenencia de Animales Peligrosos de un perro de raza **MESTIZA TIPO PPP** (cruce con razas p. peligrosas), de nombre **Kyra** y número de identificación **941000021877683**.”

En su virtud, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder licencia municipal para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, a favor de:

PROPIETARIO	NOMBRE DEL PERRO	RAZA	Nº DE MICROCHIP
###	Kyra	MESTIZA TIPO PPP (cruce con razas p. peligrosas)	941000021877683

Segundo.- La citada licencia queda sujeta a las siguientes condiciones:

- La licencia administrativa tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración.
- La licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado primero del artículo 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
- Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca a la Concejalía de Sanidad.
- La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

que tenga conocimiento de esos hechos según lo establecido en el artículo 8.6 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

- La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa, así como certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.
- Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.
- Igualmente los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
- Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcel, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no se que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.
- Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

Tercero.- Notificar este acuerdo al/los interesado/s, para su conocimiento y efectos, significándole/s que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá/n interponer directamente, en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, **con carácter potestativo**, podrá/n interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se optara por interponer el **recurso de reposición**, no podrá/n interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que pueda/n interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su/s derecho/s.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.3.- Propuesta de autorización de la inhumación de los restos mortales de D. ####, en el nicho nº ####.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Cementerio y Servicios Funerarios, de fecha 19 de enero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL, MAYORES, PARQUES Y JARDINES, Y DEPORTES, CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por Don ####, con D.N.I. ####, con domicilio a estos efectos en Residencial ####, de este término municipal, y con R.E- nº 327 de fecha 17 de enero de 2018, por el que solicita la



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

inhumación de los restos mortales de Don ###, fallecido el día 15 de enero de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece "1. El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha trasferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos".

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la inhumación de los restos mortales de Don ###, en el nicho número ###, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes "fuera de comercio". En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el próximo **día 16 de enero de 2023** Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución a la interesad y dar traslado de la misma al sepulturero municipal."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.4.- Propuesta de concesión del traslado de los restos mortales de D. ###, del nicho ##.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Cementerio y Servicios Funerarios, de fecha 23 de enero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL, MAYORES, PARQUES Y JARDINES, Y DEPORTES, CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES

Visto el escrito de fecha 17 de enero de 2018, -R.E. nº 361, de fecha 18 de enero de 2018- presentado por Don ###, con D.N.I. ###, con domicilio a estos efectos en ##, en este término municipal, como titular del nicho número ### y por Doña ###, con DNI ###, con domicilio a efectos de notificación en 3##, en este término municipal, en el cual solicitan y autorizan el traslado de los restos mortales de Don ###, del nicho ## al nicho ##.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por exhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece “1. *El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido.* 2. *Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha transferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos”.*

En su virtud conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder el traslado de los restos mortales de Don ### del nicho ##.

Segundo.- Los traslados autorizados deberán efectuarse en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación de este acuerdo. Este permiso se concede por tratarse de un traslado de restos inhumados de más de cinco años.

El derecho funerario de la unidad de enterramiento que ha quedado libre, será revertida al Ayuntamiento.

Tercero.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el próximo **día 20 de marzo de 2.063**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.5.- Propuesta de concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio, a favor de D. ####.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social, de fecha 19 de enero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Al amparo de lo establecido en la ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, en la Comunidad Autónoma Canaria y en virtud al Decreto 5/1999, de 21 de enero por el que se regula la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, este Ayuntamiento elabora el Reglamento Municipal para la prestación de este servicio, teniendo por objeto la prestación de un conjunto de actuaciones realizadas preferentemente en el domicilio del destinatario, de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, dirigidas a individuos y/o familias que se hallen en situación de especial necesidad.

Visto la adjudicación del contrato de obra denominado “Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida”, de fecha 11 de mayo de 2016, a la empresa “IMESAPI, S.A.” para la prestación de los servicios solicitados.

Vista la documentación presentada en este Ayuntamiento ante el Registro General, con asiento de entrada nº 9484, de fecha 22 de diciembre de 2017, por Don ####, con D.N.I. ####, al objeto de solicitar, ante este Ayuntamiento la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de carácter (doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador).

Visto el informe de la Trabajadora Social, Coleg. núm. 1101, de fecha 18 de enero de 2018, donde una vez aplicado el baremo para el otorgamiento del servicio, se propone la concesión de 3 horas semanales para la asistencia en el aseo y cuidados personales del solicitante, iniciándose el servicio a partir del día 22 de enero del actual sin que sea susceptible de estimación la fecha de finalización.

La aportación económica del usuario será del 0% del coste del servicio, habiendo sido subvencionado con el 100%, estableciéndose el precio/hora en día laboral en 12,92€, así como, festivos y nocturnos en 17,96€, ambos, con aplicación del IGIC, lo que dará lugar a una cuota variable mensual que deberá abonarse en la cuenta corriente de la Caixa nº 2100 1802 610200026839, titularidad de este Ayuntamiento, especificando en el concepto, nombre, apellidos e iniciales del servicio (SAD) o en la oficina de Recaudación sita en C/ Nueva, nº 13, anexo, una vez emitido el preceptivo recibo.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 339/17, de fecha 21 de septiembre, formulo la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO: Aprobar la concesión de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a Don ####, con D.N.I. ####, por un total de 3 horas semanales con destino a la asistencia para el aseo y cuidados personales, por un porcentaje del 0% del coste del servicio, estableciéndose el precio/hora en día laboral en 12,92€, así como, festivos y nocturnos en 17,96€, ambos, con aplicación del IGIC, en atención a la baremación realizada y al deber del usuario de corresponsabilizarse en el coste de la prestación en función de su capacidad económica y patrimonial, todo ello según lo establecido en el Reglamento Municipal de la Prestación de Ayuda a Domicilio.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

SEGUNDO: Aprobar el inicio de la prestación del servicio a partir del día 22 de enero cuya fecha de finalización no es susceptible de estimación.

TERCERO: Dar traslado de esta resolución a la Concejalía de Acción Social, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO: Notificar este acuerdo a los/as interesados/as, con indicación al interesado del deber de comunicar cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación del servicio, en virtud de lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento, sobre "Deberes del/a usuario/a del Servicio"; siendo motivo de extinción del mismo el incumplimiento grave, por parte del/a usuario/a, de las condiciones establecidas para la prestación del servicio, previo expediente contradictorio con audiencia del interesado."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.6.- Propuesta de concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio, a favor de D. ###.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social, de fecha 19 de enero de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Al amparo de lo establecido en la ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, en la Comunidad Autónoma Canaria y en virtud al Decreto 5/1999, de 21 de enero por el que se regula la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, este Ayuntamiento elabora el Reglamento Municipal para la prestación de este servicio, teniendo por objeto la prestación de un conjunto de actuaciones realizadas preferentemente en el domicilio del destinatario, de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, dirigidas a individuos y/o familias que se hallen en situación de especial necesidad.

Visto la adjudicación del contrato de obra denominado "Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida", de fecha 11 de mayo de 2016, a la empresa "IMESAPI, S.A." para la prestación de los servicios solicitados.

Vista la documentación presentada en este Ayuntamiento ante el Registro General, con asiento de entrada nº 9559, de fecha 27 de diciembre de 2017, por Doña ###, con D.N.I. ##, al objeto de solicitar, ante este Ayuntamiento la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de carácter (doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador) para Don ###, con D.N.I. ##.

Visto el informe de la Trabajadora Social, Coleg. núm. 1101, de fecha 18 de enero de 2018, donde una vez aplicado el baremo para el otorgamiento del servicio, se propone la concesión de 3 horas semanales para la asistencia en el aseo y cuidados personales de Don ##, iniciándose el servicio a partir del día 22 de enero del actual sin que sea susceptible de estimación la fecha de finalización.

La aportación económica del usuario será del 25% del coste del servicio, habiendo sido subvencionado con el 75%, estableciéndose el precio/hora en día laboral en 12,92€, así como, festivos y nocturnos en 17,96€, ambos, con aplicación del IGIC, lo que dará lugar a una cuota variable mensual que deberá abonarse en la cuenta corriente de la Caixa nº 2100 1802 610200026839, titularidad de este Ayuntamiento, especificando en el concepto, nombre, apellidos e iniciales del servicio (SAD) o en la oficina de Recaudación sita en C/ Nueva, nº 13, anexo, una vez emitido el preceptivo recibo.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 339/17, de fecha 21 de septiembre, formulo la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO: Aprobar la concesión de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a Don ###, con D.N.I.###, por un total de 3 horas semanales con destino a la asistencia para el aseo y cuidados personales, por un porcentaje del 25% del coste del servicio, estableciéndose el precio/hora en día laboral en 12,92€, así como, festivos y nocturnos en 17,96€, ambos, con aplicación del IGIC, en atención a la baremación realizada y al deber del usuario de corresponsabilizarse en el coste de la prestación en función de su capacidad económica y patrimonial, todo ello según lo establecido en el Reglamento Municipal de la Prestación de Ayuda a Domicilio.

SEGUNDO: Aprobar el inicio de la prestación del servicio a partir del día 22 de enero cuya fecha de finalización no es susceptible de estimación.

TERCERO: Dar traslado de este resolución a la Concejalía de Acción Social, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO: Notificar este acuerdo a los/as interesados/as, con indicación al interesado del deber de comunicar cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación del servicio, en virtud a lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento, sobre "Deberes del/a usuario/a del Servicio"; siendo motivo de extinción del mismo el incumplimiento grave, por parte del/a usuario/a, de las condiciones establecidas para la prestación del servicio, previo expediente contradictorio con audiencia del interesado."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.7.- Propuesta de concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio, a favor de D. ## y Dña. ###.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social, de fecha 24 de enero de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Al amparo de lo establecido en la ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, en la Comunidad Autónoma Canaria y en virtud al Decreto 5/1999, de 21 de enero por el que se regula la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, este Ayuntamiento elabora el Reglamento Municipal para la prestación de este servicio, teniendo por objeto la prestación de un conjunto de actuaciones realizadas preferentemente en el domicilio del destinatario, de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, dirigidas a individuos y/o familias que se hallen en situación de especial necesidad.

Visto la adjudicación del contrato de obra denominado "Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida", de fecha 11 de mayo de 2016, a la empresa "IMESAPI, S.A." para la prestación de los servicios solicitados.

Vista la documentación presentada en este Ayuntamiento ante el Registro General, con asiento de entrada nº 9547, de fecha 27 de diciembre de 2017, por Doña ###, con D.N.I. ###, al objeto de solicitar, ante este Ayuntamiento la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de carácter (doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador) para Don ### con DNI ### Y Doña ###, con D.N.I. ###.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Visto el informe de la Trabajadora Social, Coleg. núm. 1101, de fecha 23 de enero de 2018, donde una vez aplicado el baremo para el otorgamiento del servicio, se propone la concesión de 4 horas semanales para la asistencia en el aseo y cuidados personales de Don ### y Doña ###, iniciándose el servicio a partir del día 29 de enero del actual sin que sea susceptible de estimación la fecha de finalización.

La aportación económica del usuario será del 35% del coste del servicio, habiendo sido subvencionado con el 65%, estableciéndose el precio/hora en día laboral en 12,92€, así como, festivos y nocturnos en 17,96€, ambos, con aplicación del IGIC, lo que dará lugar a una cuota variable mensual que deberá abonarse en la cuenta corriente de la Caixa nº 2100 1802 610200026839, titularidad de este Ayuntamiento, especificando en el concepto, nombre, apellidos e iniciales del servicio (SAD) o en la oficina de Recaudación sita en C/ Nueva, nº 13, anexo, una vez emitido el preceptivo recibo.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 339/17, de fecha 21 de septiembre, formulo la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO: Aprobar la concesión de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a Don ### con DNI ### y Doña ###, con D.N.I. ###, por un total de 4 horas semanales con destino a la asistencia para el aseo y cuidados personales, por un porcentaje del 35% del coste del servicio, estableciéndose el precio/hora en día laboral en 12,92€, así como, festivos y nocturnos en 17,96€, ambos, con aplicación del IGIC, en atención a la baremación realizada y al deber del usuario de corresponsabilizarse en el coste de la prestación en función de su capacidad económica y patrimonial, todo ello según lo establecido en el Reglamento Municipal de la Prestación de Ayuda a Domicilio.

SEGUNDO: Aprobar el inicio de la prestación del servicio a partir del día 29 de enero cuya fecha de finalización no es susceptible de estimación.

TERCERO: Dar traslado de este resolución a la Concejalía de Acción Social, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO: Notificar este acuerdo a los/as interesados/as, con indicación al interesado del deber de comunicar cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación del servicio, en virtud a lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento, sobre "Deberes del/a usuario/a del Servicio"; siendo motivo de extinción del mismo el incumplimiento grave, por parte del/a usuario/a, de las condiciones establecidas para la prestación del servicio, previo expediente contradictorio con audiencia del interesado."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.8.- Propuesta para declarar concluso y proceder al archivo del expediente nº 2195 de Subvención de Ayuda de Emergencia Social concedida a Dña. ##.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social, de fecha 18 de enero de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DEL AREA DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión nº 10/17, de 15 de marzo de 2017; se procede a la justificación parcial de trescientos ochenta y seis euros con diecisiete céntimos (386,17€) de la



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

subvención de Emergencia Social concedida a Dña. ###, con DNI nº ##, desde el Programa de colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la Gestión de Ayudas de Emergencia Social en el marco del "PLAN DE CHOQUE CONTRA LA POBREZA 2015, por un total de trescientos noventa y nueve euros con treinta y ocho céntimos (399,38€).

Visto el informe de la Tesorería Municipal donde se hace constar el pago de trece euros con veintiún céntimos (13,21€) el 27 de marzo de 2017, correspondientes a la parte de la subvención no destinada a los fines solicitados según acuerdo de la JGL de fecha 15 de marzo de 2017, la Trabajadora Social, Coleg. núm. 1049, emite informe, de fecha 8 de enero de los corrientes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D^a RAQUEL TROYA RODRÍGUEZ, TRABAJADORA SOCIAL ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEL ILTRE. AYTO. DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA Y COLEGIADA Nº1049 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS/AS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE LAS PALMAS,

INFORMA

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de marzo de 2017 se adopta, entre otros, justificación parcial de la cantidad de trescientos ochenta y seis euros con diecisiete céntimos (386,17€), quedando sin justificar la cantidad de trece euros con veintiún céntimos (13,21€) por incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la subvención de Emergencia Social, otorgada a D^a. ### con DNI nº ##.

Visto informe de la Tesorería Municipal de fecha 22 de noviembre de 2017 que acredita el de Reintegro voluntario de D^a. ### con DNI nº ##. por importe de trece euros con veintiún céntimos (13,21€) con fecha 27 de marzo de 2017.

Visto que la beneficiaria ha reintegrado la totalidad la parte de la subvención no justificada, es por lo que la Trabajadora Social que suscribe el presente informe propone se proceda al cierre del expediente.

Y para que así conste y surta a los efectos oportunos, se da traslado del presente, en la Villa de Santa Brígida, a 08 de enero de 2017.”.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar concluso y proceder al archivo del expediente de subvención de Ayuda de Emergencia Social concedida a Dña. ###, DNI núm ##, en atención a lo expuesto en la presente.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Acción Social, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la interesada, en el domicilio sito en , en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 y s.s. de la Ley 39/15, de de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.9.- Propuesta de extinción de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a Dña. ##.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social, de fecha 25 de enero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vista la solicitud presentada en el Registro General por Doña ###, con D.N.I. Nº ###, y núm. de registro de entrada 412, de fecha 22 de enero de los corrientes, para que se proceda a la baja en el servicio de ayuda a domicilio del mismo, por renuncia.

Visto que, una vez consultado datos obrantes en el expediente núm 881, Doña ###, con D.N.I. nº ###, ha sido beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio desde el 05 de septiembre de 2017, fecha en que causa alta.

Visto el informe de la Trabajadora Social, doña ###, de fecha 25 de enero de los corrientes, proponiendo la extinción del servicio a partir del 01 de febrero de los corrientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.c) del Reglamento municipal de la Prestación de Ayuda a Domicilio.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 339/17, de fecha 21 de septiembre, **PROPONGO:**

PRIMERO: Aprobar la extinción de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a Doña ###, con D.N.I. nº ###, por renuncia del interesado, siendo el último día de servicio el 01 de febrero de 2018.

SEGUNDO: Dar traslado de esta resolución a la Concejalía de Acción Social, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO: Notificar esta resolución al interesado en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

TERCERO.- HACIENDA MUNICIPAL.

3.1.- Propuesta de aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 03/18.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 26 de enero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito es insuficiente y no ampliable, y la existencia de crédito disponible en otras partidas del Presupuesto de gastos, de conformidad con los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 del Real Decreto 500/1990:

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

ÚNICO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, transferencias de créditos nº 03/18, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, efectuando las retenciones de crédito en las partidas a disminuir.

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe alta
01-926-222.00	Servicios de telecomunicaciones	38.900,00
01-9202-227.06	Estudios y trabajos técnicos	8.400,00
01-920-625.00	Mobiliario	2.556,23
01-912-230.00	De los miembros de Gobierno	18.000,00
02-151-226.04	Jurídicos, contenciosos	28.658,86
03-241-221.04	Vestuario	1.600,00
03-241-143.00	Otro personal atípico	3.685,32
03-241-220.00	Ordinario no inventariable	3.152,68
Total altas de créditos		104.953,09

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe baja
01-920-222.00	Servicios de telecomunicaciones	49.856,23
01-912-100.00	Retribuciones básicas	55.096,86
Total bajas de créditos		104.953,09

En la Villa de Santa Brígida, a 26 de enero de 2018.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, que emite la Intervención Municipal, de fecha 26 de enero de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA Nº. 03/18 ENTRE PARTIDAS DE GASTOS DEL MISMO GRUPO DE PROGRAMA O QUE AFECTE A CREDITOS DE PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tengo el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

- Afecta a créditos entre partidas del mismo grupo de función o de personal.
- Se acredita la necesidad del gasto y su insuficiencia a nivel de vinculación.
- No afectarán a créditos ampliables ni extraordinarios del ejercicio.
- No minora créditos incrementados con suplementos o transferencias o incorporados, salvo personal.
- No incrementarán créditos que hayan transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

OBSERVACIONES:"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.2.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas nº 02/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 23 de enero de 2018, del siguiente tenor:

“INTERVENCIÓN

PROPUESTA DE ACUERDO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación la Relación de Facturas Nº 02/2018 que consta de 4 página debidamente sellada, rubricada y foliada, la cual se inicia con el número de entrada 2018/2 a favor de #**#, por importe de quinientos cuarenta y nueve euros y noventa y ocho céntimos (549,98 €) y finaliza con el número de entrada 2018/98 a favor de #**#, por importe de cuatrocientos setenta y



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

un euros y doce céntimos (471,12 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a tres mil ochocientos catorce euros y cuarenta céntimos (3.814,40 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la relación de facturas nº 02/2018, que asciende a la cantidad de tres mil ochocientos catorce euros y cuarenta céntimos (3.814,40 €).

SEGUNDO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, que emite la Intervención Municipal, de fecha 18 de enero de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: Aprobación de Relación de Facturas Nº 02/2018 que consta de 4 página debidamente sellada, rubricada y foliada, la cual se inicia con el número de entrada 2018/2 a favor de ###, por importe de quinientos cuarenta y nueve euros y noventa y ocho céntimos (549,98 €) y finaliza con el número de entrada 2018/98 a favor de ###, por importe de cuatrocientos setenta y un euros y doce céntimos (471,12 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a tres mil ochocientos catorce euros y cuarenta céntimos (3.814,40 €).

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

B) Otros extremos adicionales:

- Cumplimiento de los límites cuantitativos del art. 138.3 del TRLCSP.
- Tramitación de acuerdo con las bases nº 39 y 42 de las Bases de ejecución .



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- Cumplimiento del art. 72 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.
 Cumplimiento del art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
 FISCALIZADO DE CONFORMIDAD: **Relación 02/2018.**
 FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD:
 FISCALIZADO CON REPARO:

OBSERVACIONES:"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.3.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas nº 04/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 25 de enero de 2018, del siguiente tenor:

"INTERVENCION

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS NÚMERO 04/2018.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la relación de facturas nº 04/2018, que consta de que consta de 1 páginas debidamente sellada, rubricada y foliada, la cual se inicia con el número de entrada 2017/1637 a favor de #**#, por importe de cuatro euros y setenta y cinco céntimos (4,75 €), y finaliza con el número de entrada 2017/2031 a favor de TELEFONICA DE ESPAÑA S.A., por importe de ochocientos veintiocho euros y cincuenta y ocho céntimos (828,58 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local a celebrar. El importe total de la relación asciende a tres mil seiscientos quince euros y cuarenta y un céntimos (3.615,41 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de la relación de facturas nº 04/2018, anexa, de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, cuyo importe asciende a la cantidad de tres mil seiscientos quince euros y cuarenta y un céntimos (3.615,41 €).

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018, el correspondiente crédito, por importe de tres mil seiscientos quince euros y cuarenta y un céntimos (3.615,41 €).

TERCERO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal."

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, que emite la Intervención Municipal, de fecha 25 de enero de 2018, del siguiente tenor:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL N° 04/2018.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Ley 7/1985 de 2 abril 1985 , reguladora de las Bases del Régimen Local
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: **Junta de Gobierno local**
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

B) Otros extremos adicionales:

- Competencia municipal.
- Obligaciones de ejercicios anteriores.
- Acreditación de la correcta ejecución.
- Adecuación del procedimiento a la normativa.
- Adecuación del gasto a la normativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD:
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD:
- FISCALIZADO CON REPARO:

OBSERVACIONES:

De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, las facturas con registro 2017/1153, 2017/1459, 2017/1489 y 2017/1600 incluidas en esta relación, fueron informadas con reparo el 21 de diciembre de 2017, y levantado el mismo con Resolución de Alcaldía nº 526/17."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

3.4.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas nº 05/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 26 de enero de 2018, del siguiente tenor:

“INTERVENCIÓN

PROPUESTA DE ACUERDO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación la Relación de Facturas Nº 05/2018 que consta de 4 página debidamente sellada, rubricada y foliada, la cual se inicia con el número de entrada 2018/23 a favor de TELEFONICA SERVICIOS MOVILES S.A., por importe de ciento ochenta y nueve euros y treinta y cuatro céntimos (189,34 €) y finaliza con el número de entrada 2018/132 a favor de ###, por importe de cuatrocientos veintiocho euros (428,00 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a tres mil quinientos veintidós euros y ochenta y siete céntimos (3.522,87 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la relación de facturas nº 05/2018, que asciende a la cantidad de tres mil quinientos veintidós euros y ochenta y siete céntimos (3.522,87 €).

SEGUNDO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, que emite la Intervención Municipal, de fecha 25 de enero de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: Aprobación de Relación de Facturas Nº 05/2018 que consta de 4 página debidamente sellada, rubricada y foliada, la cual se inicia con el número de entrada 2018/23 a favor de TELEFONICA SERVICIOS MOVILES S.A., por importe de ciento ochenta y nueve euros y treinta y cuatro céntimos (189,34 €) y finaliza con el número de entrada 2018/132 a favor de ###, por importe de cuatrocientos veintiocho euros (428,00 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a tres mil quinientos veintidós euros y ochenta y siete céntimos (3.522,87 €).

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

B) Otros extremos adicionales:

- Cumplimiento de los límites cuantitativos del art. 138.3 del TRLCSP.
- Tramitación de acuerdo con las bases nº 39 y 42 de las Bases de ejecución .
- Cumplimiento del art. 72 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.
- Cumplimiento del art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD: **Relación 05/2018.**
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD:
- FISCALIZADO CON REPARO:

OBSERVACIONES:"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.5.- Propuesta de concesión de subvención, Ayuda de Emergencia Social, a Dña. ###, por importe de 798,76.-€.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social, de fecha 25 de enero de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Habida cuenta, el error material contenido en la adopción del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión 46/17, de 22 de noviembre de 2017, en atención a la reiteración de acuerdo de justificación de una subvención en el marco del "Plan de Choque contra la Pobreza, 2015-2016", otorgada a Dña. ###, con DNI núm. ###, por un importe de setecientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y un céntimos (759,51€).

En virtud al art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, el Concejal Delegado de Acción Social, se dirige a la Junta de Gobierno Local al objeto de formular la siguiente **PROPUESTA:**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Primero.- Revocar el acuerdo referido en el punto 2.5 del apartado segundo “Solicitudes e Instancias”, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión nº 46/17, de fecha 22 de noviembre de 2017, relativo a la propuesta de justificación de una subvención en el marco del “Plan de Choque contra la Pobreza, 2015-2016”, otorgada a Dña. ###, con DNI núm. ###, por un importe de setecientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y un céntimos (759,51€).

Segundo.- Conceder una subvención de carácter excepcional y directa de Ayuda de Emergencia Social a través del convenio establecido entre el Gobierno de Canarias, la Federación Canaria de Municipios, **FECAM**, la Caixa y la Obra Social de la Caja de Canarias, 2017; a Dña. ###, con DNI nº ###, por un importe de setecientos noventa y ocho euros con setenta y seis céntimos (798,76€), con destino a sufragar gastos para la adquisición de productos de primera necesidad (alimentación, higiene y limpieza del hogar) por una cantidad de trescientos noventa y nueve euros con treinta y ocho céntimos (399,38€) y el resto por igual cantidad a vestimenta; significándole que el plazo de ejecución del gasto deberá realizarse en un plazo no superior a 4 meses desde el abono del mismo, y de 3 meses para la justificación del mismo según lo establecido en las Bases Regulatorias de la Ordenanza Específica para la concesión de esta subvención. (Expte. nº 3830-VSR).

SEGUNDO: Expedir por la Tesorería Municipal el documento contable a los efectos de realizar el pago a la concesión otorgada, mediante abono anticipado.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO: Notificar este acuerdo a la interesada en el domicilio sito en Ctra. A La Angostura, nº 101, con indicación del cumplimiento de la obligación de justificación de la Subvención concedida, de acuerdo con la Ordenanza Municipal Específica de Concesión de Emergencia Social, y en su defecto por lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS; significándole que la presentación de facturas tendrán que presentarse con los requisitos mínimos y obligatorios expresados en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, en su caso, por lo dispuesto en el art. 17 puntos 3 y 4 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, que emite la Intervención Municipal, de fecha 16 de noviembre de 2017.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.6.- Propuesta de aprobación del proyecto denominado “ALBERGUE DEL MADROÑAL”, por importe de 180.117,75.-€.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Turismo, de fecha 23 de enero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DE PROYECTO “ALBERGUE DEL MADROÑAL”.

Visto el expediente relativo a obtención por parte de la Concejalía de Turismo sobre convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural incluidas las actividades recreativas y culturales y la infraestructura relacionada.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Vista la Resolución de la Dirección General de Agricultura de fecha 27 de diciembre por la que se conceden subvenciones destinadas a la realización de inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural incluidas las actividades recreativas y culturales y la infraestructura relacionada.

Visto el proyecto realizado por la empresa De Wilde Pinchetti S.L. denominado "ALBERGUE DEL MADROÑAL".

Visto el informe de la Técnico Municipal Dña. Ángeles Ley Florit que literalmente dice:

"INFORME TÉCNICO"

Angeles Ley Florit, Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento, en referencia al asunto mencionado, informa:

Antecedentes.-

1.- Con fecha de 1 de diciembre de 2017, y registro de entrada 8798 se presenta proyecto de arquitectura e instalaciones.

El proyecto se enmarca en la subvención concedida al ayuntamiento de Santa Brígida publicado en el BOC nº143 de 26 de Julio de 2017 convocadas por la dirección general de agricultura para el apoyo de zonas rurales con infraestructura y actividades recreativas.

Se localiza en la antigua escuela unitaria ya descatalogada.

2.- Contenido del proyecto y planeamiento vigente.-

El proyecto se redacta por técnicos competentes en la materia; Arquitecto colegiado nº 3228 e ingeniero Técnico industrial col nº3033 con un presupuesto total de: PEM 137.978,97 € y PEC 180. 117,75 €

El proyecto consta de la siguiente documentación:

Planos.- Estado actual estado reformado.

Memoria.

Presupuesto

Pliego de condiciones Técnicas.

Anexo proyecto de instalaciones firmado por técnico competente.

Seguridad y salud y plan de residuos.

En la parcela se ubicaba en planta baja dos unidades escolares mientras que en planta alta se situaba la vivienda del maestro.

La parcela donde se ubica cuenta con una superficie total de 1.379 m².

La superficie total construida de la edificación de 317,98 m² repartidas en dos plantas.

El uso sigue siendo dotacional con aulas y servicios en planta baja y estancias en planta alta.

Se mantiene el volumen existente sin aumento de edificabilidad.

Por lo tanto, las obras se refieren a reparación, conservación y acondicionamiento así como reposición de las instalaciones y acometidas obsoletas.

Se encuentra en suelo urbano con ordenanza de dotación "E" educativo. La ordenanza colindante CJ1, permite el uso dotacional en 1º categoría en parcelas reservadas a tal fin.

Según el art. 4.3.4 uso dotacional de categoría 1º recoge los centros de enseñanza con residencia aneja.

Revisada la documentación y a la vista de lo expuesto anteriormente se considera que el proyecto cumple con la documentación técnica suficiente para ser ejecutado y con la normativa urbanística vigente considerando FAVORABLE su tramitación; y se eleva propuesta a la JGL para su consideración.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

EL ARQUITECTO MUNICIPAL

Fdo.: Angeles Ley Florit

Visto el informe del técnico municipal Luis A. González Ravelo que literalmente dice:

“INFORME QUE EMITE EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE URBANISMO EN EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA:

EXPTE. PROYECTO DE OBRA PÚBLICA

TIPO DE OBRA: ADAPTACIÓN Y REFORMA DE INSTALACIONES PARA ALBERGUE Y AULA MEDIO AMBIENTAL. ANTIGUA ESCUELA MUNICIPAL DEL MADROÑAL.

EMPLAZAMIENTO: CARRETERA GENERAL GC-15. URBANIZACIÓN EL TRIBUNAL. EL MADROÑAL.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA.

En cumplimiento con lo previsto por el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con lo establecido en el mismo, se emite el presente informe, con base en los siguientes antecedentes:

- El presente proyecto está destinado a describir las obras necesarias para la adaptación de una antigua escuela unitaria a albergue y aula medioambiental, consistentes en redistribución de la tabiquería existente, cambio de carpintería interior y exterior, baños y cocina común. Reposición de enfoscado, falso techo y pintado. Se incidirá específicamente en los cumplimientos de las normas de accesibilidad. Igualmente tiene como objetivo la actualización de las instalaciones eléctricas existentes en el edificio que es propiedad del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida situado en la Carretera General GC-15, Urbanización el Tribunal en el Madroñal.
Las obras según señala el proyecto, son de pequeña entidad, muy localizadas dentro de la edificación, si bien al tratarse de una edificación de cierta edad, se llevarán a cabo todas las medidas e inspecciones técnicas necesarias para garantizar la seguridad de las obras. Éstas obras no afectan al volumen u otros parámetros de la edificación existente, actuando en un ámbito aproximado de 303,80 m² y los exteriores correspondientes.
- Según se establece en el informe técnico evacuado por la Arquitecto Municipal Doña Ángeles Ley de fecha 19 de julio de 2017. El uso sigue siendo dotacional con aulas y servicios en planta baja y estancias en planta alta. Se mantiene el volumen existente sin aumento de edificabilidad. Por lo tanto las obras se refieren a reparación, conservación y acondicionamiento así como reposición de las instalaciones y acometidas obsoletas.
- En aplicación del Planeamiento actualmente vigente señala igualmente que la antigua construcción se encuentra en suelo urbano con ordenanza de dotación “E” Educativo. La ordenanza colindante CJ1, permite el uso dotacional en 1ª categoría en parcelas reservadas a tal fin. Según el art. 4.3.4. uso dotacional de categoría 1º recoge los centros de enseñanza con residencia aneja.
- El Proyecto ha sido redactado por encargo del Ayuntamiento por el Estudio De Wilde Pinchetti S.L. Arquitecto colegiado nº 3228 e Ingeniero Técnico Industrial col nº 3033.
- El presente proyecto forma parte de una subvención otorgada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Agua del Gobierno de Canarias. Por Resolución de fecha 27 de diciembre de 2017 y con publicación en el Boletín Oficial de Canarias Nº.5 de fecha lunes ocho de enero de 2018.

Fundamentos Jurídicos

Primero.- Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 342 y 339.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 219 del RGESPC así como el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955.

(sesión nº 4/18 de la Junta de Gobierno Local de 31-enero-2018)

- 23 -



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Segundo.- Que es competencia de este Municipio, la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Tercero.- Que en virtud del artículo 334.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el acuerdo municipal que autorice o apruebe proyectos promovidos por el propio Ayuntamiento u otra Administración, está sujeto a los mismos requisitos y efectos que la licencia urbanística.

Conclusiones

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado que el proyecto presentado, avalado por la arquitecto municipal, es compatible con el planeamiento vigente de las Normas Subsidiarias. Se informa favorable el proyecto de Adaptación y Reforma de Edificación para Albergue y Aula Medioambiental.

Es todo lo que hay que informar salvo error u omisión involuntaria

En La Villa de Santa Brígida, a 22 de enero de 2018.

Fdo. Luis A. González Ravelo

Técnico de Administración General.”

En atención a lo anteriormente expuesto, es por lo que se formula la siguiente **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local, previo Informe de Fiscalización, para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado “ALBERGUE DEL MADROÑAL”, por un importe total de ejecución de 180.117,75 €, perteneciente a la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural incluidas las actividades recreativas y culturales y la infraestructura relacionada.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Concejalía de Turismo para su conocimiento y efectos oportunos.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, que emite la Intervención Municipal, de fecha 25 de enero de 2018

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

CUARTO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

A) OBRAS MENORES.

4.1.- TALA 34/17

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 24 de enero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. Tala 34/17, titular del NIF nº ##, con domicilio, a efectos de notificación, en la ##, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para la tala de varias especies vegetales, sitas en la ##, en este término municipal, con un presupuesto de 2.000,00 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por la Arquitecta Municipal (Sra. Ley Florit), de fecha 22 de enero de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 23 de enero de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Don ##, licencia urbanística para la tala de varias especies vegetales, sitas en la ##, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 2.000,00 euros.

*** Condiciones:**

- ✓ La tala ha de ejecutarse **por una empresa que se encuentre dentro del listado de Empresas Acreditadas en Gran Canaria por el Gobierno de Canarias, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación; Dirección General de Agricultura.**
- ✓ La misma se realizará según lo señalado en el anexo I de la orden de 29 de octubre de 2007 (BOC nº 222 de 6 de noviembre) por lo que declara la existencia de las plagas producidas por los agentes nocivos *Rhinophorus Ferrugineus* (Olivier) y *diocalandra Frumentii* (Fabricius) y se establecen las medidas fitosanitarias para su erradicación y control, con el protocolo de actuación correspondiente y los restos de tal deberán transportarse tapados con el material plástico o similar hasta el vertedero autorizado.
- ✓ ***En el caso de que durante la ejecución de las mismas se utilice la vía pública, deberá solicitarse, con carácter previo la autorización correspondiente de la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento.***
- ✓ Deberá instalarse cartel en el que se recoja la obra a realizarse y número de licencia de construcción, según lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.
- ✓ Deberán cumplirse los plazos, en virtud del artículo 169.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

B) OBRAS MAYORES.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

4.2.- L.U. 174/17

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 24 de enero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Doña ### y de Don ###, -Rfa. L.U. Nº 174/17, titulares de los NIF nº ### y ### respectivamente, con domicilio, a efectos de notificación, en la ##, en este término municipal, que solicitan el otorgamiento de licencia urbanística de obra mayor para vivienda unifamiliar aislada, en la ##, en este término municipal, conforme al proyecto básico presentado y con un presupuesto de 149.065,62 euros; haciendo saber a los interesados **que el proyecto básico no les habilita a comenzar las obras.**

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal (Sra Ley Florit), de fecha 22 de enero de 2018, así como el informe emitido por el Técnico de Administración General (Sr González Ravelo), igualmente favorable, de fecha 23 de enero de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder licencia urbanística al proyecto básico presentado por Doña ## y de Don ##, para vivienda unifamiliar aislada, en la ##, en este término municipal y con un presupuesto de 149.065,62 euros; haciendo saber a los interesados **que el proyecto básico no les habilita a comenzar las obras.**

Segundo.- La obra deberá ajustarse a los siguientes parámetros urbanísticos:

Resumen parámetros urbanísticos.

naturaleza del suelo:	urbano		
uso de la edificación:	Residencial		
altura	2 plantas	Cornisa: 7 ml	Cumbrera: 9,26 ml
superficie edificable:	Total: 248 m ²		
ocupación:	25,00%		
retranqueos:	A vial: 7ml		
número de habitantes:	6		
plazo de ejecución obras:	4 años		

Condicionantes.-

- 1.- Deberá solicitar acta de alineaciones y rasantes. antes del comienzo de las obras.
- 3.- Debera presentar proyecto de ejecución antes del comienzo de las obras.
- 3.- Se deberá ejecutar las infraestructuras del frente de parcela así como acera y rebaje. Como garantía de la misma se debe señalar fianza de 500 €.

Tercero.- El depósito de la fianza por importe de 500,00 euros, para responder del buen estado de conservación de las infraestructuras y urbanización circundante en el momento de solicitud de primera ocupación, en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene a su nombre: **Banco Santander ó Bankia**, debiendo indicar el nombre de la persona que hace el ingreso, el concepto y el importe correspondiente, **así como que han de traer a la Tesorería Municipal el resguardo bancario para hacerles entrega de la correspondiente Carta de Pago. Debiendo aportar fotocopia de la misma en el departamento de urbanismo, antes del inicio de las obras.**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Cuarto.- Tratándose de proyecto básico y de conformidad con el artículo 221 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre que aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del sistema de planeamiento de Canarias el comienzo de cualesquiera obras o usos al amparo de una de una licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos **diez días de antelación**, a la que se adjuntará el correspondiente **proyecto de ejecución** si la solicitud de licencia se hubiera presentado acompañada de un proyecto básico y la documentación recogida en los **condicionantes**.

Quinto.- Deberá instalarse cartel en el que se recoja la obra a realizarse y número de licencia de construcción, según lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Sexto.- Notificar este acuerdo a los interesados, con los recursos inherentes.

Séptimo.- Dar traslado de este acuerdo al Excmo Cabildo de Gran Canaria.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.3.- L.U. 208/17

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 25 de enero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ####, -Rfa. L.U. N° 208/17, titular del NIF nº ####, con domicilio, a efectos de notificación, en la ####, en este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra mayor para vivienda unifamiliar aislada, en la Urbanización ####, en este término municipal, conforme al proyecto básico presentado y con un presupuesto de 160.478,00 euros; haciendo saber al interesado **que el proyecto básico no le habilita a comenzar las obras**.

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal (Sra Ley Florit), de fecha 16 de enero de 2018, así como el informe emitido por el Técnico de Administración General (Sr González Ravelo), igualmente favorable, de fecha 24 de enero de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder licencia urbanística al proyecto básico presentado por Don ####, para vivienda unifamiliar aislada, en la Urbanización #### en este término municipal y con un presupuesto de 160.478,00 euros; haciendo saber al interesado **que el proyecto básico no le habilita a comenzar las obras**.

Segundo.- La obra deberá ajustarse a los siguientes parámetros urbanísticos:

Resumen parámetros urbanísticos.

naturaleza del suelo:	urbano		
uso de la edificación:	Residencial		
altura	1 sotano + 2 plantas	Cornisa: 6,5 ml	Cumbrera: 7,25 ml



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

superficie edificable:	Total: 277,70 m ² ; sr: 227,27 m ² + br:50,43 m ²
ocupación:	23,00%
retranqueos:	A vial: 4ml, laterales: 3,5 ml
número de habitantes:	4
plazo de ejecución obras:	4 años

Condicionantes.-

- 1.- Deberá presentar proyecto de ejecución visado y solicitar acta de alineaciones y rasantes antes del comienzo de las obras.
- 2.- Se deberá ejecutar las infraestructuras del frente de parcela así como acera y rebaje. Como garantía de la misma se debe señalar fianza de 1.000 €.

Tercero.- El depósito de la fianza por importe de 1.000,00 euros, para responder del buen estado de conservación de las infraestructuras y urbanización circundante en el momento de solicitud de primera ocupación, en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene a su nombre: **Banco Santander ó Bankia**, debiendo indicar el nombre de la persona que hace el ingreso, el concepto y el importe correspondiente, **así como que han de traer a la Tesorería Municipal el resguardo bancario para hacerles entrega de la correspondiente Carta de Pago. Debiendo aportar fotocopia de la misma en el departamento de urbanismo, antes del inicio de las obras.**

Cuarto.- Tratándose de proyecto básico y de conformidad con el artículo 221 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre que aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del sistema de planeamiento de Canarias el comienzo de cualesquiera obras o usos al amparo de una de una licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos **diez días de antelación**, a la que se adjuntará el correspondiente **proyecto de ejecución** si la solicitud de licencia se hubiera presentado acompañada de un proyecto básico y la documentación recogida en los **condicionantes**.

Quinto.- Deberá instalarse cartel en el que se recoja la obra a realizarse y número de licencia de construcción, según lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Sexto.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Séptimo.- Dar traslado de este acuerdo al Excmo Cabildo de Gran Canaria.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.4.- L.U. 219/17

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 24 de enero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Doña ###, Rfa. L.U. 219/17, titular del NIF nº ###, con domicilio, a efectos de notificación, en la Urb ###, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra mayor para ampliación de garaje en vivienda unifamiliar aislada sita, en la Urb ###, en este término municipal, con un presupuesto de 2.699,13 euros.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por la Arquitecta Municipal (Sra. Ley Florit), de fecha 22 de enero de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 24 de enero de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Doña ###, licencia urbanística de obra mayor, para ampliación de garaje en vivienda unifamiliar aislada sita, en la Urb ###, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 2.699,13 euros.

*** Condiciones:**

- Deberá presentar hojas de dirección técnica antes del comienzo de las obras.
- Deberá instalarse cartel en el que se recoja la obra a realizarse y número de licencia de construcción, según lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.
- Deberán cumplirse los plazos en virtud del artículo 169.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por sí misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.
- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo al Excmo Cabildo de Gran Canaria.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.5.- L.U. 02/18

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 25 de enero de 2018, del siguiente tenor:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ###, titular del NIF ###, en representación de la entidad Santana Montesdeoca e Hijos, S.L., titular del CIF B35558956, Rfa. L.U. 02/187, con domicilio, a efectos de notificación, en la ###, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra mayor para acondicionamiento y limpieza de estanque sito, en la calle Gamonal, parcela catastral 322, en este término municipal, con un presupuesto de 9.593,29 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por la Arquitecta Municipal (Sra. Ley Florit), de fecha 18 de enero de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 25 de enero de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Santana Montesdeoca e Hijos, S.L., representada por Don ###, licencia urbanística de obra mayor, para acondicionamiento y limpieza de estanque sito, en la ###, parcela catastral 322, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 9.593,29 euros.

*** Condiciones:**

- Deberá entregar hojas de dirección de obras antes del comienzo de las obras.
- Deberá instalarse cartel en el que se recoja la obra a realizarse y número de licencia de construcción, según lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.
- Deberán cumplirse los plazos en virtud del artículo 169.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.
- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo al Excmo Cabildo de Gran Canaria.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

C) VARIOS.

4.6.- L.U. 222/17

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 22 de enero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del proyecto tramitado a instancia del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Excmo Cabildo de Gran Canaria para el Acondicionamiento de Edificación Denominada Casa Verde para Agencia de Extensión Agraria, en la calle Acequia del Palmeral, s/n, en este término municipal, con un presupuesto de 352.172,58 euros.

Visto el informe favorable emitido, por la Arquitecta Municipal (Sra. Ley Florit), de fecha 15 de enero de 2018, en el cual se recoge lo siguiente:

INFORME TÉCNICO DE OBRA MAYOR

.PP/S-2

EXPEDIENTE N°	222/17
SOLICITANTE:	Cabildo de Gran Canaria
PROYECTO:	ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICACION
SITUACIÓN:	SECTOR 2- POLÍGONO 2

NORMATIVA MUNICIPAL DE APLICACIÓN: Normas Subsidiarias, con aplicación de las ordenanzas del Plan Parcial referido al Sector 2, y las de las NN SS con carácter complementario.

AUTOR DEL PROYECTO	###
PRESUPUESTO	352.172,58 €
CLASIFICACIÓN SUELO	Urbano
CALIFICACIÓN SUELO	señaladas en Plan Parcial como dotación
FECHA DEL INFORME	15/ENERO/18

El técnico que suscribe, examinado el expediente de referencia, en relación con el mismo y de acuerdo con la ordenación urbanística en vigor, emite el siguiente **informe**:

Acondicionamiento de edificación para centro de extensión agraria y desarrollo.

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 30 de marzo de 1990, aprobó definitivamente las Normas Subsidiarias del Municipio de Santa Brígida, en las cuales se incluye la parcela de referencia, a la que serán de aplicación los siguientes parámetros urbanísticos, en función de la zona de



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

ordenanza en que se encuentra, definidas en las ordenanzas del Plan Parcial aprobado definitivamente el 25/set/97.

1.- Sentencia procedimiento 296/2010, de 27 de julio de 2012.

Declara la nulidad del plan parcial SAU-2, si bien el alcance de la sentencia, en los fundamentos de derecho (segundo), dice así:

“que una norma reglamentaria sea declarada nula no conlleva de manera automática la de todos los actos dictados en su aplicación. Es posible que se anule una norma y sin embargo no queden afectados los actos de aplicación, si estos son firmes.”

“..... Quiere decir que la declaración de nulidad del plan parcial no afecta y supone la de los actos de aplicación, proyecto de urbanización, proyecto de compensación, licencia de obras, etc... que sean firmes por no haber sido recurridos o no haber prosperado el recurso interpuesto.”

2.- Sentencia procedimientos 827/2011 y 827/2011, de 29 de febrero de 2012 y 5 de Junio de 2012.

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. ### contra ### debo condenar y condeno a la demandada a realizar cuantas gestiones, trámites y actos, incluso obras, resulten necesarios o vengan impuestos por las Administraciones Públicas competentes para la obtención y entrega al actor de la Licencia de primera ocupación y de la cédula de habitabilidad en relación con la vivienda objeto de compraventa...”

Se acuerda la ejecución provisional de la misma.

Informe.-

1.- A la vista de los antecedentes citados así como el proyecto presentado de la edificación existente mantiene el volumen existente y el uso dotacional.

2.-Estas obras son necesarias para la puesta en marcha de la edificación como adecuación del uso y de ornato y conservación, sin modificar las condiciones de la licencia otorgada cuya eficacia y vigencia quedan explicadas en los antecedentes.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, se eleva propuesta de informe **FAVORABLE** para el Proyecto, sometiendo el expediente al dictamen de la Junta de Gobierno Local...”

Visto asimismo el informe favorable emitido, por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 16 de enero de 2018, en el cual se recoge lo siguiente:

“INFORME QUE EMITE EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE URBANISMO EN EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA:

EXPTE. PROYECTO DE OBRA PÚBLICA

TIPO DE OBRA: ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICACIÓN PARA CENTRO DE EXTENSIÓN AGRARIA Y DESARROLLO.

EMPLAZAMIENTO: ACEQUIA DEL PALMERAL S/N 35300. MUNICIPIO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA.

PROMOTOR: CABILDO DE GRAN CANARIA.

En cumplimiento con lo previsto por el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con lo establecido en el mismo, se emite el presente informe, con base en los siguientes antecedentes:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- ✓ El presente proyecto tiene como objetivo el acondicionamiento de una edificación existente (denominada Casa Verde) para agencia de Extensión Agraria en Santa Brígida. Se localiza en una zona preexistente (antigua guardería) y se adecua la edificación para ello mediante la división de diferentes espacios o recintos y estableciendo todas las instalaciones (electricidad, climatización o contraincendios) necesarias para cumplir con la legalidad y condiciones sanitarias adecuadas.
- ✓ Según se establece en el informe técnico evacuado por la Arquitecto Municipal Doña Ángeles Ley de fecha 15 de enero de 2018. Se trata de un proyecto sobre una edificación preexistente que mantiene el volumen existente y el uso dotacional. Señala que estas obras son necesarias para la puesta en marcha de la edificación como adecuación del uso y de ornato y conservación, sin modificar las condiciones de la licencia otorgada en su día.
- ✓ En aplicación del Planeamiento actualmente vigente que son las Normas Subsidiarias, se aprecia que la pieza de suelo donde se pretende llevar a cabo la actuación de reforma del edificio, se encuentra clasificado como Suelo Urbanizable dentro del SAU-2. Con la categoría de dotacional.
- ✓ Teniendo en cuenta que el edificio objeto del presente informe, se encuentra incluido en el Sector 2-Polígono 3, que fue declarado nulo por medio de la sentencia dictada en el procedimiento 296/2010, de 27 de julio de 2012. No obstante no afecta a las licencias otorgadas con carácter previo a la declaración de nulidad. Por lo que al amparo de las Normas Subsidiarias vigentes, cabe llevar a cabo la actuación solicitada, en virtud de la aplicación del artículo 2.4.3 del texto normativo de las NNSS.
- ✓ El Cabildo de Gran Canaria ha encargado la redacción del presente proyecto a la Arquitecta Doña ### Colegiada número 2826. así como al ingeniero Don ###, Ingeniero Técnico Industrial número 3033 del COITI.

Fundamentos Jurídicos

Primero.- Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 342 y 339.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 219 del RGEPC así como el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955.

Segundo.- Que es competencia de este Municipio, la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Tercero.- Que en virtud del artículo 334.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el acuerdo municipal que autorice o apruebe proyectos promovidos por el propio Ayuntamiento u otra Administración, está sujeto a los mismos requisitos y efectos que la licencia urbanística.

Conclusiones

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado que el proyecto presentado, avalado por la arquitecto municipal, es compatible con el planeamiento vigente de las Normas Subsidiarias. Se informa favorable el proyecto de Acondicionamiento de Edificación para Centro de Extensión Agraria y Desarrollo.

Es todo lo que hay que informar salvo error u omisión involuntaria...”

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Primero.- Aprobar el proyecto de Acondicionamiento de Edificación Denominada Casa Verde para Agencia de Extensión Agraria, en la calle Acequia del Palmeral, s/n, en este término municipal, en los términos informados.

Segundo.- Remitir certificación al Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Excmo Cabildo de Gran Canaria al Excmo Cabildo de Gran Canaria.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación de los siguientes expedientes, concluidos con posterioridad a la redacción del orden del día, lo que resulta aprobado por unanimidad de todos los Grupos Municipales, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental.

5.1.- Propuesta de autorización a #### a la ocupación de vía nº 46/17 solicitada en ####, vinculada a la L.U. 196/11.

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Tráfico y Transportes, de fecha 26 de enero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE SE FORMULA DESDE LA CONCEJALIA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dada cuenta del escrito presentado por ####, con C.I.F. nº ####, con domicilio en la calle####, del término municipal de Telde, -R.E. nº 8.335, de fecha 11 de Noviembre de 2017-, solicitando ocupación de vía en la #### de este término municipal, para la extensión de red y acometida de abasto de agua a vivienda vinculado a L.U. 196/11, ocupar un espacio total de **25'2 m2**, durante **2 días o jornada de trabajo**.

Vista la propuesta de liquidación de tasas realizada con fecha 26 de enero de 2018 y que asciende a la cantidad de **7,06 €**.

“Visto el informe realizado por el Agente Local con NIP 12006, en el que expresa textualmente lo siguiente:

1. El tramo de vía de la C/ El Rincón transversal es de 6 metros lineales, que multiplicados por 0,4 metros de ancho, dan como resultado de ocupación de **2,4 metros cuadrados**, ocupando tramo de calzada. Igualmente hay otro tramo de vía longitudinal de 57 metros lineales por los 0,4 metros de ancho, dan como resultado **22,8 metros cuadrados**, por lo que el **total de superficie ocupada será de 25,2 metros cuadrados**.
2. El tiempo que durará la ocupación de la vía es de **2 días**, según manifestación del jefe de obra.
3. Que se trata de vía de doble sentido de circulación sin señalización de carriles sin acera a ambos lados y sin anchura suficiente para el paso de vehículos en un solo sentido.
4. Que se deberá tener en cuenta los horarios de entrada y salida de los escolares del CEIP El Tejar en la Angostura para evitar problemas de tráfico.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Visto el Informe del Funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas de fecha 28 de Noviembre del presente año, R^º-MC67.17, en el cual fundamenta que deberá ser tomado en consideración por el solicitante y que transcrito textualmente dice:

*“R^º: MC67.17. Informe previo a ocupación vía Calle El Tejar sin número. Vinculado a L.U. 196/11.
INFORME TÉCNICO*

ASUNTO: Consideraciones Técnicas por Ocupación de Vía. Extensión de red y Acometida de abasto de agua a vivienda

UBICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: El Tejar sin número. T. M. de la Villa de Santa Brígida.

PETICIONARIO: NOVACONTRE, S.L.

Matías Cruz González, Funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en referencia al epígrafe superior y en cuanto a la Ocupación de Vía Pública a fin de adopción de medidas para la defensa de la misma se precisa lo siguiente:

Se adjunta Notificación de este Ayuntamiento haciendo constar condiciones de licencia Urbanística otorgada con el número de referencia citado más arriba.

Se pretende realizar una instalación enterrada de conducción de suministro de agua, desde final de línea existente, con punto de conexión a conceder por la empresa Emalsa, S.A. Y la vivienda que se solicita “enganchar”.

No se presenta plano de señalización vial ni de desvíos del tráfico rodado por obras fijas en vía pública, adaptado a las circunstancias del tramo, por lo que dadas las características de las obras, que sí se determinan en un plano de detalle y planta de actuación consistiendo en la actividad de un tajo de libre disposición a lo largo de la canalización consistente en el emplazamiento de una máquina excavadora y/o un camión de carga (asimilable a $6 \times 2,5 = 15 \text{ m}^2$) durante 1 día o jornada de trabajo.

CON TODO LO ANTERIOR,

Se adoptará la señalización de obras y desvíos conforme a lo especificado en la *Norma Orden de 31 de agosto de 1987, sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado (BOE núm. 224, de 18 de septiembre de 1987)*, adaptado al tramo en concreto.

La tubería a instalar se realizará con las prescripciones técnicas de Emalsa, como mínimo 30 centímetros de profundidad del tubo desde la generatriz superior. Consultado a Técnico de Emalsa, en principio no se exigen ni arquetas intermedias, tal como inicialmente se instaron ni cruce de calle.

La conducción se realizará fuera de la calzada (ancho donde transitan vehículos) y no más de 1 metro desde el borde y paralelo al mismo.

No se realizarán obras en horario nocturno quedando abierto al tráfico rodado el pavimento de la zanja terminada con las medidas oportunas que deban adoptarse en tal sentido (colocación de plataformas provisionales) a fin de evitar molestias y perjuicios a usuarios y vecinos de la zona.

Se ha de considerar y tener especial precaución con otros usos y servicios (canalizaciones enterradas de electricidad en alta, media o baja tensión o conductos de abasto o saneamiento) emplazados en el mismo lugar.

Se tendrá en cuenta la *Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública (BOP de 7 de mayo de 2008)*. Especialmente se atenderá a lo dispuesto en el *“Artículo 50.- No se podrán verter en los contenedores escombros que contengan materiales inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos o susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables o que, por cualquier causa, puedan constituir molestias o incomodidad para los usuarios de la vía pública o vecinos siendo el titular de la licencia responsable de los daños causados por los vertidos a cualquier elemento de la vía pública y de los daños que cause a terceros.”*



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Se ha de notificar a la Policía Local, la oportuna autorización de "Ocupación de Vía" que finalmente se adopte, debiéndose realizar informe previo por la mencionada Policía Local.

Este informe se debe entender en sentido **FAVORABLE** con las condiciones descritas, además de las impuestas por la Concejalía de Urbanismo en cumplimiento de acometida de agua respecto a vivienda terminada y documentación a aportar como finalización de la misma, si fuera necesaria. No se ha de adoptar garantía especial aparte de la constituida en la Licencia de Obras de referencia."

Toda incidencia que se produzca, deberá comunicarla tanto a la Policía Local, como a la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento. Por ello, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones anteriores, de no ser así, se revocará quedando sin efecto la misma.

En su virtud esta Concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar a ####, con C.I.F. nº ####, con domicilio en la ####, del término municipal de Telde, -R.E. nº 8.335, de fecha 11 de Noviembre de 2017-, solicitando ocupación de vía en la ####, de este término municipal, para la extensión de red y acometida de abasto de agua a vivienda vinculado a L.U. 196/11, ocupar un espacio total de **25'2 m2**, durante **2 días o jornada de trabajo**.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la tasa por la Utilización privativa o por el Aprovechamiento especial del Dominio Público Local, conforme al artículo 7 B b.4, por importe de SIETE EUROS CON SEIS CENTIMOS (**7,06 €**).

Tercero.- Notificar la presente resolución al solicitante y comunicar la misma al Departamento de Recaudación y a la Policía Local para su constancia y a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

5.2.- Propuesta de autorización a D. #### a la ocupación de vía nº 47/17 solicitada en ####, vinculada a la L.U. 57/17.

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Tráfico y Transportes, de fecha 26 de enero de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE SE FORMULA DESDE LA CONCEJALIA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dada cuenta del escrito presentado por **D. ####** (en representación de Comunidad de Propietarios Edificio ####,) con **D.N.I. nº ####3**, con domicilio en la ####, de este término municipal, -R.E. nº 6.934, de fecha 26 de Septiembre de 2017-, solicitando ocupación de vía para realizar obras en fachada vinculado a L.U. 57/17, ocupar un espacio total de **4,8 m2**, durante 15 días (tres semanas).

Vista la propuesta de liquidación de tasas realizada con fecha 26 de enero de 2018 y que asciende a la cantidad de **73,5 €**.

Visto el Informe del Funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas de fecha 15 de Noviembre del presente año, Rfª.-MC73/17, en el cual fundamenta que deberá ser tomado en consideración por el solicitante y que transcrito textualmente dice:

"Rfa.: MC73.17.Informe previo a ocupación vía C/ Circunvalación, 16. R.E. 6934. 26/09/17.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

INFORME TÉCNICO

ASUNTO: Consideraciones Técnicas por Ocupación de Vía. Licencia Urbanística 57/17.
UBICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: Calle Circunvalación, 16. T. M. de la Villa de Santa Brígida.
PETICIONARIO: Comunidad de Propietarios Edificio Calle Circunvalación 16.
REPRESENTANTE: #**#

Matías Cruz González, Funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en referencia al epígrafe superior y en cuanto a la Ocupación de Vía Pública se precisa lo siguiente:

En virtud de obras a realizar en fachada determinadas en Licencia Urbanística -L.U. 57/17-, se solicita la ocupación de un tramo de unos 16 m.l. en acera existente de unos 4 metros de ancho. Dado que no se aporta ancho de andamio y a la vista de las características del edificio, dimensiones de acera y documento de proyecto que se anexa donde se aprecia la altura máxima del andamio (12 m) por longitud a ocupar, es por lo que se considera (1 m) un metro de ancho de dicho andamio.

No se presenta plano de emplazamiento exacto del andamio donde se aprecie distancia a ocupar respecto a bordillo y espacio bajo alero de edificio.

CON TODO LO ANTERIOR SE ATENDERÁ AL SIGUIENTE CONDICIONADO:

- 1.- Se adoptará como señalización de obras y ocupación de acera lo preceptuado en el *Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de 31 de agosto de 1987, sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado (BOE núm. 224, de 18 de septiembre de 1987)*, respecto a la carga, descarga e instalación desde la vía pública de los medios auxiliares.
- 2.- En cuanto a la instalación del andamio se ha de considerar un paso libre (sin obstáculos) seguro de ancho superior a 1,40 (más cercano al bordillo), e impedir el paso bajo alero de la edificación, cerrando con vallado perimetral. Para la configuración de la instalación, aunque no se ocupe el ancho de la acera y no se realice "paso de túnel bajo andamio", por no ser estrictamente necesario (dado que existe ancho suficiente). En otro caso (bajo túnel) se han de adoptar las distancias y características en cuanto a la instalación, la Norma U.1.5.2. Andamios, del Reglamento citado más arriba.
- 3.- Se ha de considerar y tener especial precaución con otros usos y servicios, siendo responsabilidad del solicitante la afección de los mismos, con posibles anclajes fijos del andamio (canalizaciones enterradas de electricidad en alta, media o baja tensión o conductos de abasto o saneamiento) emplazados en el mismo lugar, o bien otras autorizaciones existentes en terrazas, etc.
- 4.- Se tendrá en cuenta la *Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública (BOP de 7 de mayo de 2008)*. Especialmente se atenderá a lo dispuesto en el "Artículo 50.- No se podrán verter en los contenedores escombros que contengan materiales inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos o susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables o que, por cualquier causa, puedan constituir molestias o incomodidad para los usuarios de la vía pública o vecinos siendo el titular de la licencia responsable de los daños causados por los vertidos a cualquier elemento de la vía pública y de los daños que cause a terceros."
- 5.- Este Informe se realiza a petición de la Concejalía de Tráfico en cumplimiento de la oportuna "Ocupación de Vía", no eximiendo del preceptivo informe de la Policía Local (Art. 44 de la O.M.O.V.P.).

La solicitud, por tanto, se deduce de 4,8 m2 durante 3 semanas, informándose en sentido **FAVORABLE** con las condiciones descritas anteriormente."

Toda incidencia que se produzca, deberá comunicarla tanto a la Policía Local, como a la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento. Por ello, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones anteriores, de no ser así, se revocará quedando sin efecto la misma.

En su virtud esta Concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Primero.- Autorizar a **D. ###**(en representación de Comunidad de Propietarios Edificio ##), con **D.N.I. nº ##**, con domicilio en la ##, de este término municipal, -R.E. nº 6.934, de fecha 26 de Septiembre de 2017-, solicitando ocupación de vía para realizar obras en fachada vinculado a L.U. 57/17, ocupar un espacio total de **4,8 m2**, durante **15 días** (tres semanas).

Segundo.- Aprobar la liquidación de la tasa por la Utilización privativa o por el Aprovechamiento especial del Dominio Público Local, conforme al artículo 7 B b.4, por importe de SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (**73,5 €**).

Tercero.- Notificar la presente resolución al solicitante y comunicar la misma al Departamento de Recaudación y a la Policía Local para su constancia y a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

5.3.- Propuesta de concesión a D. ##, la instalación del vado permanente nº 367, sito ##.

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Tráfico y Transportes, de fecha 26 de enero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE TRANSPORTES, TRÁFICO Y VÍAS PÚBLICAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Asunto: Solicitud de Vado Permanente, nº 367.
--

Solicitante: D. ##, DNI nº ##.

Ubicación: C/ ##

Dada cuenta de los escritos presentados por Dº. ##, con DNI nº ##, con R.E. nº 8.181, de fecha 15/11/2017, en los que solicita vado permanente nº 367, situado en la ##.

Visto el informe policial de fecha 22 de Diciembre de 2017, según R.S. Folio nº 93, nº 1.595, realizado por el Agente con NIP nº 10.956, en el cual informa lo siguiente:

- Ancho de la puerta **3,45 metros**.
- Capacidad de vehículos 3, pero para poder maniobrar sin dificultada, **2**.
- Garaje cerrado ___ abierto.
- Acera rebajada SI NO ___
- Metros lineales de acera **2,5 metros**.
- Otras observaciones : existe buena visibilidad y no supone peligro para viandantes y vehículos. Al garaje se accede por una rampa de unos cinco metros nada más traspasar la verja de la entrada a la vivienda.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de fecha 24 de Enero de 2018, que se transcribe textualmente:

**“Rfa: MC04.18. VADO. R. ENTRADA 8181 de 15/11/2017.
INFORME TÉCNICO**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

ASUNTO: VIABILIDAD DE SOLICITUD DE NUEVO VADO PERMANENTE PARA ACCESO A GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR.

SOLICITANTE/TITULAR: Don ###. DNI N° ###

SITUACIÓN DEL VADO: ### de la Villa de Santa Brígida.

Matías Cruz González, Funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, en referencia al epígrafe superior, se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

A la vista de la solicitud de referencia en la que se solicita Vado Permanente en acceso a garaje de edificio de viviendas para estacionamiento de seis vehículos en su interior. Con la ficha de Verificación de Condicionantes y dado que, en principio, no es necesaria la modificación de la rasante de la acera o desnivel en el margen de la vía, para el acceso de vehículos al inmueble.

Existe Informe favorable de la Policía Local en cuanto a visibilidad, capacidad de vehículos y seguridad de tránsito de usuarios, entre otros.

CONSIDERANDO,

Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública (BOP de 7 de mayo de 2008).

Ley 8/1995, de 6 abril de 1995, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley enunciada, (en cuanto a disposiciones relativas a la reforma o construcción de rebaje de acera, si procede).

Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

CON TODO LO ANTERIOR, PARTICULARMENTE SE HA DE CONSIDERAR QUE,

1.-El Artículo 76 de la Ordenanza Reguladora de Ocupación Pública. La señalización de los vados permanentes será la siguiente.

- Se pintará el bordillo de color amarillo por el largo total del vado concedido.
- En el acceso al inmueble se instalará a cada lado un rectángulo metálico con fondo blanco de 30 centímetros de ancho por 50 centímetros de alto, en el que se hallará pintada una señal de prohibido estacionar de 25 centímetros de diámetro, con una flecha cuya punta señale hacia el acceso a la entrada de vehículos. Debajo de la señalización de prohibido estacionar se indicará la reseña VADO PERMANENTE y bajo la misma la expresión del número del vado, todo con letras perfectamente legibles.
- La señalización de Vado se instalará a una altura mínima de 1 metro desde la base del rectángulo, hasta la máxima de 2 metros en su parte superior.
- La Alcaldía o Concejalia correspondiente podrá establecer nuevos distintivos cuando lo considere conveniente.

2.- Artículo 77 de la O.R.O.V.P.- El titular del vado estará obligado a:

- La conservación del pavimento, el cual será renovado transcurrido el periodo de amortización que se fija en diez años, para losetas normales, y ocho años para las especiales, así como la conservación de la señalización.
- Efectuar las correspondientes señalizaciones en los colores establecidos en esta Ordenanza cuando haya síntomas de deterioro o siempre que la administración municipal a través de la Concejalia de Tráfico lo requiera, y, en todo caso, una vez al año.
- Efectuar en el vado y a su costa las obras ordinarias y extraordinarias que le ordene el Ayuntamiento.
- Mantener en perfecto estado y reparar si fuese necesario el tramo de acera que por el paso de vehículos sufriese deterioro.

3.- Si se considera por el solicitante, podrá instalar a su costa, balizas cilíndricas señalizadoras de borde de vado solicitado, de 3,50 metros de interdistancia. En línea a lo anterior, el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, dispone en el Artículo 144.(...) **7.º Balizas cilíndricas: refuerzan cualquier medida de seguridad, y no puede franquearse la línea, imaginaria o no, que las une.**

4.- Será responsabilidad del titular del vado, el respetar y reponer todos los servicios públicos que se puedan afectar por el tránsito de los vehículos para el acceso al garaje, además de solicitar licencia municipal de obra menor en caso de necesidad de realización de obras.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

ES POR LO QUE, con los condicionantes impuestos se informa **FAVORABLEMENTE** el nuevo vado permanente de 3,5 metros (unidad mínima de ordenanza fiscal). Los gastos de instalación corren a cuenta del solicitante en todo momento. Este informe es independiente a las obligaciones relativas a tasas o fiscales de la Ordenanza correspondiente.”

En su virtud esta Concejalía, propone a la **Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Dº ###, con DNI nº ###, la instalación del vado permanente nº 367, situado en la ###.

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, remitir certificación de la misma a VALORA GESTIÓN TRIBUTARIA, y a la Policía Local para su conocimiento a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

5.4.- Propuesta de renovación del Permiso Municipal de conductor de Auto-Taxis nº 159, a nombre de Dña. ###, L.M. Nº 22.

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Tráfico y Transportes, de fecha 16 de enero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE TRAFICO Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA RENOVACIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR AUTO-TAXIS Nº 159, PARA SU APROBACIÓN.

Dada cuenta del escrito presentado por D^a. ### con D.N.I. nº ###, y domicilio en la ###, del término municipal de Santa Brígida, según R.E. nº 79, de fecha 05 de enero de 2018, solicitando se le expida renovación del Permiso Municipal de conductor de Auto-Taxis nº 159, perteneciente a la Licencia Municipal de Auto-Taxis nº 22, y que es titular de la misma según Resolución de Alcaldía nº 187/12.

Considerando que se aporta a tales efectos la documentación que establece los artículos 49 del Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Auto-Taxis (BOP, nº 117, de fecha 14 de septiembre de 2009).

En su virtud se propone a la **Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Renovar Permiso Municipal de conducir Auto-Taxis, bajo el nº 159, a nombre de D^a. ###, con D.N.I. Nº ###.

Segundo.- Dicho permiso deberá ser renovado cada cinco años, caducando el mismo el día **26 de Enero de 2023**, al término del cual dispondrá de un plazo de tres meses, para solicitar su renovación, según lo establecido en el vigente Reglamento.

Tercero.- En caso de que el Permiso de Conducir expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico fuera retirado o no renovado por su titular se considerará automáticamente caducado el permiso municipal.

Cuarto.- La falta de renovación del Permiso Municipal de conducir Auto-Taxis, conllevará la imposibilidad automática de ejercer la actividad al titular del mismo.

Quinto.- Notificar esta resolución al interesado y dar cuenta de la misma al Departamento de Tráfico y Transportes.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,

José A. Armengol Martín.